Convenio Nro. GADPC-GPS-BT-2024-058

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL BARRIO PLAZA ARENAS".

CLÁUSULA PRIMERA. -COMPARECIENTES:
Comparecen por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI,** que en lo sucesivo y para los mismos efectos se denominará "GADPC", legalmente representado por la Doctora Lourdes Licenia Tibán Guala, en su condición de Prefecta y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE 11 DE NOVIEMBRE,** que en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **"GADPR 11 DE NOVIEMBRE;** representado legalmente por su Presidenta Ing. Bella Lissette Mena Mena, quienes libre y voluntariamente comparecen, con los documentos que acreditan la condición con la cual comparecen, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Delegación de Competencias, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1 **MISIÓN INSTITUCIONAL** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución pública responsable del crecimiento y desarrollo provincial, en el marco de las competencias constitucionales, en concordancia con los principios de plurinacionalidad, interculturalidad, participación, equidad territorial, equidad de género y transparencia.

2.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi es una institución que lidera un modelo de gestión incluyente e intercultural, con una activa participación ciudadana, que atiende las necesidades de la comunidad de manera corresponsable con los actores sociales y demás niveles de gobierno, construyendo un nuevo sendero hacia el Buen Vivir.

2.3 Mediante Resolución del Consejo No. 18, aprobada en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023, el Consejo Provincial de Cotopaxi autoriza a la señora Prefecta, la suscripción de los convenios.

2.4 Mediante Oficio No. 0333-GADPR11NOV-2024 de 20 de junio del 2024 suscrito por Ing. Bella Lissette Mena Mena, Presidenta del GADPR 11 de NOVIEMBRE, mediante el cual solicita a la Dra. Lourdes Tibán: *"(...) la delegación de competencias para la construcción de aceras y bordillos en el barrio plaza arenas, parroquia once de noviembre, de conformidad al COOTAD Art. 65 inciso c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural; y Art 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.*

2.5 Se adjunta el Informe Técnico de Factibilidad para la Delegación de Competencias para la *"CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO*

Dir: Calle Tarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL BARRIO PLAZA ARENAS", mediante Memorando No. GADPC-GOP-2024-1671-M, de 26 de julio de 2024, suscrito por el Arq. Fabián Patricio Morales Director de la Gestión de Obras Públicas que en lo principal dice:

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Datos Generales en Base a la Inspección "Construcción de Aceras y Bordillos en el Barrio Plaza Arenas"	
Estado de la vía:	Bueno
Tipo de calzada:	Asfalto
Longitud de vía:	550 m aprox.
Ancho de calzada:	7.20 m aprox.
Bordillos existentes:	270 m aprox.
Bordillos a ejecutar:	280 m aprox.
Aceras a ejecutar:	550 m aprox.

PUNTO	ESTE	NORTE	ZONA	
1	759328.00 m	9897969.00 m	17 M	Inicio tramo 1
2	759248.00 m	9897878.00 m	17 M	Intermedio tramo 1
3	759176.00 m	9897788.00 m	17 M	Fin tramo 1
4	759179.00 m	9897773.00 m	17 M	Inicio tramo 2
5	759176.00 m	9897733.00 m	17 M	Fin tramo 2
6	759195.00 m	9897595.00 m	17 M	Inicio tramo 3
7	759248.00 m	9897491.00 m	17 M	Intermedio tramo 3
8	759320.00 m	9897488.00 m	17 M	Fin tramo 3

JUSITICACIÓN Y DESARROLLO

a) Durante la inspección técnica se observó la necesidad de construir bordillos y aceras debido a la alta densidad de tráfico en la zona. La implementación de bordillos es esencial para canalizar el agua de lluvia, prevenir el desgaste de la carpeta asfáltica. Además, los bordillos actúan como una barrera física que reduce el desgaste lateral de la vía, prolongando así su vida útil.

b) La construcción de aceras es igualmente crucial, ya que proporciona un espacio seguro para los peatones, reduciendo el riesgo de accidentes y mejorando la accesibilidad. Las aceras también contribuyen a la organización del tránsito peatonal, disminuyendo la probabilidad de interferencia con el tráfico vehicular, lo que optimiza el flujo de vehículos y mejora la seguridad vial en general. La implementación de bordillos y aceras no solo protege la infraestructura vial existente, sino que también mejora significativamente la seguridad y funcionalidad del entorno.

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

2.6 El GADPR 11 de Noviembre cuenta con la Partida Presupuestaria No. 750104.04.02.005.002.01.04.001.001.0002, denominada ""CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL BARRIO PLAZA ARENAS", con una disponibilidad presupuestaria de USD 16,957.25 (dieciséis mil novecientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 25/100)

Normas Legales:

Constitución de la República del Ecuador:

En el **Art. 226**, dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

En el **Art. 260**, prescribe que: "*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno*".

El **Art. 263**, determina las competencias de los gobiernos provinciales y en el numeral precisa que les corresponde: "*Planificar, construir, operar y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas*".

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

El **Art. 42**, determina las competencias de los gobiernos provinciales y en el literal b) "*Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas*".

En el **Art. 113** señala que las competencias "*Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias*".

El **Art. 114**, prescribe que las **competencias exclusivas** "*Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno*".

El **Art. 279** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los "*Los gobiernos autónomos descentralizados, regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier momento. -Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos condiciones para la gestión de la competencia (...)*".

De acuerdo a lo establecido en los artículos 50, literal k) y 70, literal l) el Prefecto y Presidente del GAD Parroquial, se encuentran facultados de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, municipal respectivamente, de acuerdo con la Ley.

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:
El objeto del presente Convenio es la Delegación de Competencias por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi a favor del GAD Parroquial de 11 de Noviembre para la "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL BARRIO PLAZA ARENAS" perteneciente a la parroquia 11 de Noviembre, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:
DEL GADPC:

- Se encargará de otorgar la Delegación de Competencias a favor del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre para que contrate y ejecute la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL BARRIO PLAZA ARENAS", recalcando que una vez otorgado la delegación de competencias, la contratación, ejecución y evaluación del proyecto será responsabilidad de la entidad solicitante.

DEL GADPR 11 DE NOVIEMBRE:

- Se encargará de ejecutar la "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL BARRIO PLAZA ARENAS", bajo su responsabilidad y observando el debido proceso en todas sus etapas para la contratación y ejecución de la obra.
- Dispone de la partida presupuestaria No. 750104.04.02.005.002.01.04.001.001.0002, para la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS EN EL BARRIO PLAZA ARENAS", con una disponibilidad presupuestaria de dieciséis mil novecientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 25/100 centavos ($ 16,957.25).
- Se encargará de obtener los permisos y/o certificados ambientales para la ejecución del referido proyecto.
- La elaboración del estudio técnico es exclusiva responsabilidad del consultor y su equipo y se observara lo estipulado en el Art. 100.- Responsabilidad de los consultores de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y demás normativa legal de contratación vigente.
- Notificará mensualmente por escrito al Administrador del Convenio del GAD Provincial de Cotopaxi el avance de la obra hasta la finalización de este, a través del Administrador del Convenio designado para el efecto por parte del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, para llevar un adecuado seguimiento del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:
5.1 A fin de ejecutar en forma coordinada el respectivo convenio, el GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre designa como Administradora del mismo a la Ing. Bella Mena M. o su delegado/a, quien realizará el seguimiento y control de fiel cumplimiento de los compromisos del respectivo convenio y, además adoptará las acciones que sean necesarias hasta la terminación del mismo, para el efecto, remitirá un informe mensual sobre el cumplimiento de lo previsto en el respectivo convenio.

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

El GAD Provincial de Cotopaxi, designará como Administrador del Convenio al Director de Obras Públicas o su Delegado/a, de tal manera que verifique de cumplimiento del convenio.

5.2 Los Administradores del convenio tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

a) Supervisar la correcta ejecución del convenio, en todas sus partes.
b) Sugerir oportunamente, a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del convenio, a través de mecanismos de evaluación.
c) Coordinar las acciones de las dos partes en las que el trabajo sea conjunto.
d) Dar seguimiento a las actividades descritas y definidas en el proceso, para el total cumplimiento del objeto del convenio.
e) Autorizar la prórroga o suspensión del convenio, las mismas que deberán estar debidamente motivadas, siempre que estos se hayan producido por causas imprevistas, técnicas, económicas, por fuerza mayor o caso fortuito, y demás causas que se consideren justas y razonables, informes que deberán ser puestos en conocimiento de la máxima autoridad.
f) Elaborar el Informe Final de Cierre de Convenio.
g) Elaborar el acta de mutuo acuerdo de ser el caso que no se cumpla con las obligaciones inmersas en el presente instrumento.
h) Elaborar el Acta de Finiquito, para la suscripción de las firmantes o por los delegados que designaren para el efecto.
i) Elaborar las actas, informes, y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, en observancia a las obligaciones antes descrita.

CLAÚSULA SEXTA. – CONTROL SOCIAL:

Previo el inicio de la obra el GADPR 11 de Noviembre, realizará el proceso de socialización con los moradores del sector aledaño a la obra, a fin de que en su ejecución ejerzan el control social de la misma.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

El Plazo para el respectivo convenio tendrá una duración de 180 días contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que las partes acuerden renovar el presente convenio, se formalizara a través de una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES:

Los cambios o modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del correspondiente Adéndum modificatorio y dentro del plazo establecido en la cláusula séptima de este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo.

Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

Carecerá de validez y eficacia, cualquier modificación del presente instrumento, que no se recoja por escrito o no se la realice a través del Adéndum descrito.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las partes procurarán resolver directamente y de común acuerdo en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contado a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

De no haber ningún acuerdo sobre la divergencia suscitada, se someten libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El lugar de Mediación será en las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, o al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del cantón Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN:
El presente Convenio, se podrá dar por terminado en los siguientes casos:

- Por vencimiento del plazo;
- Por acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes;
- Por decisión unilateral de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra con al menos SESENTA días calendario de anticipación; y,
- Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser debidamente notificada a las partes dentro de los cinco días de ocurrido el evento.

En caso de terminación del presente convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, mediante la suscripción del acta correspondiente, para lo cual deberá existir un informe del o de los Administradores designados para este Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS:
Los administradores del presente convenio una vez terminado el plazo procederán a realizar un acta del cumplimiento o incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:
- Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y la capacidad para celebrar convenios, RUC, Copia cédula y papeleta de votación.
- Resolución del Consejo Provincial en la que autoriza la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES:
Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su dirección las siguientes:

GADPC:
Dirección: Calle Tarqui No. 507 y Quito
Teléfono: (03) 2800-411 (03) 2800-416 y (03) 2800-418
Correo: info@cotopaxi.gob.ec
Latacunga – Cotopaxi

GADPR 11 DE NOVIEMBRE:
Dirección: Av. 10 de Agosto-Barrio Centro
Teléfono: (03) 2380640
Correo: gadpr11denoviembre@gmail.com
Once de Noviembre – Latacunga-Cotopaxi- Ecuador

Dir: CalleTarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:
Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado, firman en tres ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de Latacunga al 1 día de Agosto de 2024.

Lourdes Alicenia Ibarra Ojeda
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Ing. Bella Lissette Mena Mena
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE

Elaborado por:
Britny Travez

Revisado por: Dr. Marco Lara.	

Dir: Calle Tarqui N° 507 y Quito • **Telf:** (03) 2800 416 - 2800 418 • **Telefax:** 2800 411
E-mail: info@cotopaxi.gob.ec • www.cotopaxi.gob.ec • Cotopaxi - Ecuador